EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario de Planeación e Infraestructura, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de siete (07) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO ECONOMICO APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE OPERACION DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA"**

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos y procedimientos competencia de la Secretaria de Planeación del Municipio de Morales, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de siete (07) personas naturales con título de bachiller como experiencia mínima de tres (03) años en la conducción de maquinaria pesada o maquinaria amarilla y licencia de conducción C2

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Morales en febrero del 2025.

OSCAR YAMITH GUACHETA ARRUBLA
Alcalde

Proyecto: John Edward Beltrán Anacona – secretario de Planeación
Reviso: Luis Eduardo Gueche Garzón / Asesor Jurídico